



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Neiva, Marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Ref.- Ejecutivo de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR contra JAIME ANDRES MURCIA NINCO. Radicación: 2019-00707.

Teniendo en cuenta la petición de la parte demandante, se

**R E S U E L V E:**

1º. ORDENAR el emplazamiento del demandado JAIME ANDRES MURCIA NINCO y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena que por Secretaría se realice en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de la publicación.

2º. REQUERIR al TESORERO-PAGADOR de la empresa PERDOMO Y LUNA LTDA. "PERLUN LTDA.", para que en el término de la distancia manifieste los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la solicitud de embargo salarios y otros conceptos de la parte demandada JAIME ANDRES MURCIA NINCO, comunicada mediante oficio 4111 del 13 de Noviembre del 2019, del cual se adjunta copia.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.